



PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE GUÍA DE MUSEOS Y CUEVAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ROJALES (PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

## EDICTO

Por Decreto de Alcaldía número 2023-1149 de fecha 4 de octubre de 2023, se ha resuelto lo siguiente:

### “RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**ÚNICO:** Vista la propuesta realizada por la comisión técnica de valoración, relativa al proceso selectivo de **2 plazas de guías de museos y cuevas como personal laboral fijo** del Ayuntamiento de Rojales, (proceso extraordinario de consolidación) mediante la que se propone la contratación como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes,

N.º	DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
1	***8796**	TRIVES NUÑEZ, MARÍA JESÚS	90,25
2	***6960**	CARTAGENA MARTÍNEZ, LEONCIO MANUEL	90

Vista la competencia que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local me atribuye, por medio de la presente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria conceder un plazo máximo de **10 días hábiles** a los aspirantes propuestos por la comisión para aportar la documentación original declarada, así como la titulación requerida en dichas bases.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





# Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

*Lo decretó, el Sr Alcalde-Presidente, el día de la fecha de su firma electrónica,  
de lo que yo, Secretaria accidental de este Ayuntamiento, doy fe.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

**En Rojales, a fecha que consta en el margen.**

**El Alcalde-Presidente.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

